

ACTA/Nº. OCHENTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados David Omar Molina Zepeda, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Ramón Narciso Granados Zelaya; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados Sergio Luis Rivera Márquez y Oscar Antonio Canales Cisco. Se deja constancia en acta de la participación del Magistrado José Ernesto Clímaco Valiente, en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: Recurso de reconsideración presentado por la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares, Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, en el informativo 016/2020(88). II. PROBIDAD: a) Caso del señor José Tomás Chévez Ruiz, Director y Presidente del Fondo Social para la Vivienda, periodo del 1/6/2009 al 6/10/2011, informe preliminar, agenda y proyecto de resolución. b) Caso del señor Mario Antonio Cerna Torres, Viceministro de Comercio e Industria adscrito al Ministerio de

Economía y miembro del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, periodo del 1/6/2009 al 6/10/2011, informe preliminar, adenda y proyecto de resolución. c) Caso del señor David Victoriano Munguía Payés, en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, periodo del 1/6/2009 al 21/11/2011, informe preliminar, adenda y proyecto de resolución. Se deja constancia de la ausencia de los Magistrados Flores Durel, Marroquín, Martínez García, Sánchez de Muñoz y Granados Zelaya. Se da inicio a la sesión a las diez horas y seis minutos; **Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Chicas, Molina Zepeda, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco; Magistrado Presidente López Jerez, procede con punto. I. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: Recurso de reconsideración presentado por la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares, Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, en el informativo 016/2020(88), se deja constancia del ingreso del licenciado Dennis Alexander Jiménez Miranda, Director interino de Investigación Judicial, procede a exponer recurso de reconsideración presentado por la licenciada Paula Henríquez, en su calidad de Jueza Especializada LEIV de Santa Ana, impugnando resolución de Corte Plena del 24/8/2021, en su escrito la recurrente alegó cinco motivos: 1) no haberse respetado los precedentes de casos similares; 2) de haber recibido de la

Dirección de Planificación Institucional y de la Dirección Talento Humano Institucional, auditorías sobre carga laboral, los cuales considera no se han tomado en consideración; 3) No haberle tomado declaración de propia parte, ni de los testigos ofrecidos en el proceso sancionatorio; 4) Peticiones efectuadas a la Presidencia no han sido evacuadas; y 5) solicitudes para minimizar la carga laboral; **se deja constancia del ingreso de los Magistrados Sánchez de Muñoz, Granados Zelaya y Martínez García;** continua exponiendo el licenciado Jiménez Miranda, quien menciona que la licenciada Henríquez en sus argumentos no ataca el acto impugnado; sin embargo, en el proyecto de resolución se le fundamenta sobre que la sanción, no obedece a un cambio de criterio, pues cada caso se analiza en individual; y el atraso en la carga laboral, no fue justificado con la prueba testimonial ofrecida; asimismo se determinó que se ha incumplido lo contemplado en el artículo 125 de la LPA; en consecuencia, no puede resolverse sobre lo petitionado, pues no se ataca el acto impugnado; tiene la palabra la Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que en virtud del principio de verdad material, si ella ha hecho alegaciones que no ha fundamentado, deben entrarse a conocer y en cuanto a la audiencia que solicita a Presidencia, responderle que no es parte del procedimiento para que ella pueda invocarlo como infracción al ordenamiento, así como los otros aspectos alegados que no inciden en este; licenciado Jiménez, responde que ella da aspectos genéricos únicamente, no especifica en que aspectos considera el yerro de la

Corte en Pleno en su sanción; y si se hace constar los fundamentos de hecho y derecho por los que se tiene acreditada la conducta atribuida; así agrega, en la parte resolutive el proyecto de resolución rechaza el recurso y confirma la resolución recurrida, es decir los quince días de sanción; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación el proyecto de resolución con las observaciones efectuadas y el rechazo del recurso de reconsideración; por consiguiente se confirma la sanción de quince días de suspensión impuesta a la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares, Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana: Trece votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Granados Zelaya, Molina Zepeda, Chicas, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco; se procede con punto II. PROBIDAD: a) Caso del señor José Tomás Chévez Ruiz, Director y Presidente del Fondo Social para la Vivienda, periodo del 1/6/2009 al 6/10/2011, informe preliminar, adenda y proyecto de resolución; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez;** Preside Magistrada Dueñas, se deja constancia del ingreso del licenciado Carlos Pineda, procede a exponer el caso. **Se deja constancia del reingreso de Magistrado López Jerez; se deja constancia del retiro de Magistrada Dueñas;** Magistrado Rivera Márquez, considera que, es necesario prevenirle al investigado presente originales de la

documentación que ha presentado en copia; Magistrado Martínez García, propone se solicite al Banco la calidad en que el señor Tomás Chévez efectuó los abonos, así como la fecha en que los hizo, debiendo remitir los documentos de soporte pertinentes a más tardar el día lunes cuatro de octubre del presente año; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación para los que están de acuerdo con que este día la Sección de Probidad solicite al Banco Agrícola S.A. a efecto que proporcione a más tardar el día cuatro de octubre del presente año la información sobre los pagos de abonos efectuados por el señor José Tomas Chevez en el crédito del señor S V: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Granados Zelaya, Molina Zepeda, Chicas, Portillo Peña, Rivera Márquez y Canales Cisco; Magistrado Clímaco Valiente, manifiesta que no concurre con su voto; Magistrado Presidente López Jerez, expresa que se abstuvo de votar en respeto al Reglamento aprobado y que se retiran por falta de tiempo los restantes literales b) y c) del punto de Probidad; Magistrado Rivera Márquez, considera que si se presentaron las fotocopias, existe la posibilidad que tenga los originales, por ello considera procedente prevenirle. Se cierra sesión a las doce horas con cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día treinta de*

septiembre de 2021, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública, lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal e), 19 literal e), 20, 21, 22, 24 literal c) y 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública; asimismo, se encuentra amparada bajo la reserva declarada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de las once horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil diecisiete. El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del 2021. Suscribe: JULIA I. DEL CID.